



# UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA

Teléfono 614-7800 Anexos 211-212 Email: secgeneral@lamolina.edu.pe Apartado 12-056 Lima-Perú

La Molina, 12 de setiembre de 2024  
TR. N.º 0413-2024-CU-UNALM

Señor:

Presente.-

Con fecha 12 de setiembre de 2024, se ha expedido la siguiente resolución:

**“RESOLUCIÓN N.º 0413-2024-CU-UNALM. - La Molina, 12 de setiembre de 2024. CONSIDERANDO:** Que, el literal c) del artículo 475 del Reglamento General de la UNALM establece que: *Para ser nombrado docente principal se requiere: “haber realizado durante el período sujeto a evaluación por lo menos dos trabajos de investigación, evaluados y publicados o aceptados para su publicación en revistas indizadas, nacionales o extranjeras, o en libros de la especialidad”*; Que, el literal c) del artículo 476 del Reglamento General de la UNALM establece que: *Para ser nombrado docente asociado se requiere: “haber realizado durante el período sujeto a evaluación, por lo menos un (01) trabajo de investigación, los respectivos trabajos deben estar evaluados y publicados o aceptados para su publicación en revistas indizadas, nacionales o extranjeras; o en libros de la especialidad”*; Que, el literal c) del artículo 477 del Reglamento General de la UNALM establece que: *Para ser nombrado docente auxiliar se requiere: “c) haber realizado durante el período sujeto a evaluación por lo menos un trabajo de investigación. Los respectivos trabajos deben estar evaluados y publicados o aceptados para su publicación en revistas indizadas, nacionales o extranjeras; o en (1) libros de la especialidad”*; Que, en sesión ordinaria de Consejo Universitario la vicerrectora de investigación solicitó la aclaración del literal c) de los artículos 475, 476 y 477 del Reglamento General de la UNALM, en el extremo donde dice: *“o en libros de la especialidad”*, a razón que al momento de las evaluaciones causa confusión; Que, el pleno después del debate respectivo al pedido de la vicerrectora de investigación acordó que el extremo donde dice: *“o en libros de la especialidad”*, está referido a *“libros académicos, científicos y de extensión o proyección social”*; Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 310º, literal a) del Reglamento General de la UNALM y, estando a lo acordado por el Consejo Universitario en sesión ordinaria de la fecha; **SE RESUELVE: ARTÍCULO ÚNICO.-** Aclarar el literal c) de los artículos 475, 476 y 477 del Reglamento General de la UNALM, en el extremo donde dice: *“o en libros de la especialidad”*; términos que están referidos a *“libros académicos, científicos y de extensión o proyección social”*. Regístrese, comuníquese y archívese. Fdo.- Américo Guevara Pérez. - Rector- Fdo.- Jorge Pedro Calderón Velásquez. - Secretario General. - Sellos del Rectorado y de la Secretaría General de la Universidad Nacional Agraria La Molina". Lo que cumplo con poner en su conocimiento.

Atentamente,



SECRETARIO GENERAL

c.c.: OCI,VRI,VRAC,DIGA,URH,FACULTAD